

Artículo 2.— El tipo de gravamen del impuesto sobre bienes inmuebles queda fijado en los términos siguientes:

Bienes urbanos, porcentaje	0,3
Bienes rústicos, porcentaje	0,3

Ojacastro, 22 de Enero de 1991.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE PRADEJÓN

Aprobación inicial de modificaciones puntuales de Normas Subsidiarias III.C.131

Este Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 17 de Enero de 1991, en el punto quinto del orden del día, acordó prestar con el quórum legal exigido, su aprobación inicial a los proyectos relativos a "Modificaciones puntuales de alineaciones-alturas en calle del Medio nº 16 al 24 y de volúmenes en calle Canton nº 28 de las Normas Subsidiarias de Pradejón" y al propio tiempo someter a información pública dicho instrumento de planeamiento de conformidad con lo dispuesto en los artículos 41 de la Vigente Ley del Suelo y 128 del Reglamento de Planeamiento.

Por imperativo legal, se acordó igualmente la suspensión del otorgamiento de licencias hasta su definitiva aprobación, en las zonas en que sufre modificación el régimen urbanístico vigente, a tenor de lo preceptuado en el artº 27.3 de la vigente ley del Suelo, haciendo constar que dicha medida no afectará a aquellas zonas y actos de edificación que no sufran variaciones con la modificación objeto de tramitación.

Lo que se hace público para general conocimiento a fin de que en período de un mes a partir de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, puedan los interesados examinarlo y presentar en su caso alegaciones que estimen pertinentes.

Pradejón, a 19 de enero de 1991.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE RIBAFRECHA

Aprobación inicial de las Normas Subsidiarias de Planeamiento III.C.154

Aprobadas inicialmente las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Ribafrecha, redactadas por los Ingenieros de Caminos D. Eduardo Martín Morán y D. José Javier Martín Sáenz, se someten a período de información pública, por plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de inserción de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Rioja, durante el cual los

interesados podrán examinar el expediente y formular las alegaciones que estimen pertinentes.

Se suspende por período de un año el otorgamiento de Licencias en todo el Término Municipal, por cuanto las nuevas determinaciones modifican el régimen urbanístico vigente; sin perjuicio de que puedan concederse con base a la Delimitación del Suelo Urbano y respetando las determinaciones del nuevo Planeamiento, excepción que no alcanzará a las Zonas de Ordenación denominadas: "San Pedro" "Industria Lineal" y "Pabellones".

Ribafrecha, a 23 de Enero de 1991.— El Alcalde, Julián Díez Ruiz-Navarro.— El Secretario, José María Menéndez Alonso.

AYUNTAMIENTO DE SANTA EULALIA BAJERA

Exposición pública de las Cuentas del ejercicio de 1989 III.C.155

Presentadas la Cuenta General del Presupuesto así como las de Administración del Patrimonio y de Valores Independientes y Auxiliares correspondientes al ejercicio de 1989, con sus justificantes y dictámenes, quedan expuestas al público en la Secretaría Municipal por espacio de 15 días a los efectos de que puedan ser examinados y formular los reparos y observaciones que se consideren pertinentes, durante dicho plazo y 8 días más.

Santa Eulalia Bajera, 31 de Diciembre de 1990.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE SANTO DOMINGO DE LA CALZADA

Exposición pública de la adecuación y mejora del sistema centralizado de calefacción y agua caliente sanitaria del Polideportivo Municipal y edificio anexo de Guardería y otros III.C.156

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se expone al público la adecuación y mejora del sistema centralizado de calefacción y agua caliente sanitaria del Polideportivo Municipal y edificio anexo de Guardería y otros, de propiedad de este Ayuntamiento, según Proyecto redactado por el Ingeniero Industrial D. Luis Mª López González, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Santo Domingo de la Calzada, a 21 de Enero de 1991.— El Alcalde, José Ramón Mendi Barrón.

IV. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA RIOJA Sala de lo Contencioso-Administrativo

Edicto IV.214

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público lo siguiente:

Que por providencia de 19 de diciembre de 1990, esta Sala admitió a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D.Divino Jesús Lasanta Aréjula contra la desestimación tácita por el Ministerio para las Administraciones Públicas del recurso de Alzada entablado contra Resolución de la Mutualidad Nacional de Previsión de Administración Local (MUNPAL), de fecha 24 de Mayo de 1990, por la que se exige al recurrente el reintegro de 733.845 pesetas.

Que, como consecuencia de lo solicitado en posterior escrito por el recurrente, por providencia del día de hoy se ha acordado que el recurso contencioso-administrativo interpuesto ha de entenderse referido a la impugnación de los siguientes actos:

A).— Resolución de la expresada Mutualidad, de fecha 24 de mayo de 1990.

B).— Resolución del expresado Ministerio, de fecha 23 de noviembre de 1990, que desestima la Alzada entablada frente a aquella otra Resolución.

Que en la misma providencia se ha acordado dejar sin efecto el anuncio general acordado en la providencia de admisión a trámite del recurso, publicando otro en su lugar con las oportunas rectificaciones.

Este recurso lleva el número 334/90.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a posibles coadyuvantes y a quienes, en su caso, sean titulares de algún derecho del acto recurrido, todos los cuales podrán personarse en autos hasta el momento en que se acuerde el respectivo traslado para contestar la futura demanda, bajo apercibimiento de que, si no lo hicieren, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Logroño, a 22 de enero de 1991.— El Secretario.— VºBº El Presidente.

JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA

Edicto IV.215

Dª Florentina Guedan Velasco, Secretaria en Funciones del Juzgado

de lo Social de La Rioja:

Doy Fe y Testimonio: Que por providencia dictada en el día de la fecha en los Autos nº 52/91 seguidos a instancia de Dª María Teresa Tejada Rubio contra las demandadas Sociedad Navarro-Riojana de Soportes Publicitarios S.L., y Fogasa; en reclamación por cantidades, he acordado citar a la demandada Sociedad Navarro-Riojana de Soportes Publicitarios S.L. por encontrarse en ignorado paradero a fin de que comparezca en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sito en Avenida de Pio XII, número 33, primera planta, el próximo día 6 de marzo de 1991, a las 9,15 horas para la celebración de los Actos de Juicio, debiendo comparecer con todos los medios de prueba de que intente valerse, y con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de alguna de las partes.

Y para que sirva de citación en legal forma a la demandada Sociedad Navarro-Riojana de Soportes Publicitarios S.L. que se encuentra en ignorado paradero, y para su publicación en el Boletín Oficial de Navarra y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social, expido el presente en la Ciudad de Logroño, a 21 de enero de 1991.— El Secretario en funciones.

Edicto IV.216

Dª Florentina Guedan Velasco, Secretaria en Funciones del Juzgado de lo Social de La Rioja:

Doy Fe y Testimonio: Que por providencia dictada en el día de la fecha en los Autos nº 54/91 seguidos a instancia de Dª Mª Luisa Chavarri Bosch y Montserrat Saiz contra CYVESA S.A. y FOGASA en reclamación por cantidades, he acordado citar a la demandada Conservas y Vegetales del Ebro S.A., por encontrarse en ignorado paradero a fin de que comparezca en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sito en Avenida de Pio XII, número 33, el próximo día 6 de marzo de 1991, a las 9,00 horas para la celebración de los actos de conciliación y subsiguiente Juicio en su caso, debiendo comparecer con todos los medios de prueba de que intente valerse, y con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de alguna de las partes.